



Expediente: **056900206600**
Radicado: **AU-00561-2023**
Sede: **REGIONAL PORCE NUS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PORCE NUS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **20/02/2023** Hora: **14:24:18** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO

El Director de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución con radicado N° 135-0023-2009 del 23 de septiembre de 2009, se OTORGÓ **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Señora **LIGIA ESTHER ECHEVERRI DE LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32 304 130, en un caudal de 0,010 L/seg, para uso doméstico, en beneficio de su predio con FMI 026-0001848, ubicado en la vereda La Eme, coordenadas X: -74° 14' 44.8" Y: 06° 31' 21.0" Z: 1647, plancha 131-IV-B-3, del municipio de Santo Domingo . El caudal otorgado se deriva de una fuente de abastecimiento conocida con el nombre de El Uvito que nace y se capta en predio propiedad del señor BELARMINO BEDOYA; otorgada por un término de 10 años, contados a partir de la notificación de la providencia.

Que mediante Auto con radicado No. 135-0130-2010 de 21 de septiembre de 2010 se requiere a la señora **LIGIA ESTHER ECHEVERRI DE LOPERA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 32 304 130, para que en un plazo de 30 días a partir de la notificación del acto administrativo, proceda a dar cumplimiento a todas las obligaciones contempladas en la Resolución 135-0023-2009 del 23 de septiembre del 2009, aclarando que el diseño de obra y control de caudal entregado, corresponde al otorgado a todos los usuarios que se surten de uno de los ramales mediante un sistema de abasto colectivo.

Mediante Correspondencia de salida con radicado No. 135-0132-2020 del 3 de agosto de 2020, se requiere a los herederos de la señora **LIGIA ESTHER ECHEVERRI DE LOPERA**, para que inicien el trámite de la concesión de agua ante la Corporación en un plazo no mayor a 30 días.

Que el día 09 de febrero del 2023, se realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados mediante Correspondencia de salida 135-0132-2020 del 03/08/2020 y verificar el estado actual en que se encuentra el predio identificado con FMI 026- 0001848, ubicado en las coordenadas, X: -75° 14' 41.2.0" Y: 06° 31' 12.1" Z: 1315; generándose el Informe Técnico con radicado No. **IT-00920-2023 del 16 de febrero del 2023**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…) OBSERVACIONES:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



Figura 1. Ubicación Predio con FMI 026-0001848

En la visita al predio de la señora Ligia Esther Echeverri De Lopera, no se encontró personal en la vivienda, quien pueda orientar la visita, de igual forma desde afuera de la residencia se observó un tanque de almacenamiento y llave de control de flujo en buenas condiciones (no presenta fugas).



Figura 2. Elementos de almacenamiento y control de flujo

Una vez consultado el expediente 056900206600, se realizó evaluación de los documentos en los cuales se encuentra que la concesión de agua otorgada a la señora Ligia Esther Echeverri De Lopera identificada con cedula de ciudadanía número 32 304 130, con Resolución Administrativo con Radicado N 135-0023-2009 del 23 de septiembre de 2009, por medio del cual se otorga una concesión de agua, se encuentra vencida desde el año 2019.

En conversación con el presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda las Beatrices del municipio de Santo Domingo; el señor Wveimar Héctor Acevedo, suministró el número de contacto 3137525851 de la señora Roció Lopera Echeverri, en calidad de hija de la difunta Ligia Esther Echeverri quien fue titular de la Concesión de agua.

A la señora Roció Lopera Echeverri se le informó que la concesión de agua que fue otorgada a su mamá, para el predio con FMI 026-0001848 se encuentra vencida desde el año 2019, por lo tanto se requiere tramitar Registro de Usuarios del Recurso Hídrico, esto debido que la demanda de agua es utilizada para uso doméstico, categorizado como uso de subsistencia.

A su vez, la señora Roció Echeverri manifestó interés por realizar dicho trámite y suministró correo electrónico para enviar cualquier información roloe12@hotmail.com, además, añade que la vivienda es habitada transitoriamente.

Los requerimientos hechos por Cornare mediante Correspondencia de salida 135-0132-2020 del 03/08/2020; serán evaluadas en la siguiente tabla:

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Requerir a los herederos de la señora Ligia Echeverri inicien el trámite de la concesión de agua ante la Corporación en un plazo no mayor a 30 días		XX			No se requiere tramitar concesión de agua, debido que entro en vigencia el decreto 1210 del 2 de septiembre de 2020 y aplica para Registro de Usuarios del Recurso Hídrico

CONCLUSIONES:

La señora Ligia Esther Echeverri De Lopera, identificada con cedula de ciudadanía No. 32 304 130, titular de la concesión de agua ya falleció (ver anexo, certificado de defunción) La concesión de agua otorgada en un caudal de 0,010 L/seg para uso doméstico, a la señora Ligia Esther Echeverri De Lopera, identificada con cedula de ciudadanía No. 32 304 130, mediante Resolución Administrativo con Radicado N 135-0023-2009 del 23 de septiembre de 2009, se encuentra vencida desde el año 2019.

Cabe concluir que los herederos de la señora Ligia Esther Echeverri De Lopera, no requieren iniciar tramite de concesión de agua para el predio identificado con FMI 026-0001848, ubicado en la vereda La Eme del municipio de Santo Domingo, dado que la actividad que desarrollan es de subsistencia (uso doméstico), que cumple con los parámetros que exige el DECRETO 1210/2020 del 2 de septiembre de 2020 VIVIENDA RURAL DISPERSA, para ser inscrito en la base de datos del Registro de Usuarios del Recurso Hídrico – RURH.

La vivienda ubicada en el predio identificado con FMI 026-0001848, objeto de visita es habitada transitoriamente, por lo tanto el consumo de agua en mínima, además, cuenta con tanque de almacenamiento y accesorios de control de flujo en buenas condiciones (...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme a lo contenido en el informe técnico N° IT-00920-2023 del 16 de febrero del 2023, se ordenará el archivo definitivo del expediente ambiental N° 056900206600.

Que en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el **ARCHIVO** definitivo del expediente ambiental N° **056900206600**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera, para su conocimiento y competencia, con el fin de cesar el cobro de la tasa por uso.

ARTICULO TERCERO: RECOMENDAR a la señora **ROCÍO LOPERA ECHEVERRI**, en calidad de hija de la autorizada, solicitar el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico-RURH, para las actividades que subsistencia que se desarrollan en el predio objeto del asunto.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto a la señora **ROCÍO LOPERA ECHEVERRI**, de forma electrónica al correo roloe12@hotmail.com

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ÓSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Porce Nus

Expediente: 056900206600

Proyectó: Paola Gómez

Fecha: 17/02/2023

Técnico: Weimar Riascos

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-01/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare